

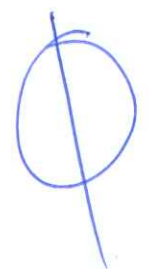
ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.-----

Estando reunidas y reunidos de manera presencial, en la Sala audiovisual del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en la calle Almendros número ciento veintidós, esquina con calle Amapolas, en la Colonia Reforma, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y de forma remota a través de medios digitales, siendo las nueve horas con cuarenta y un minutos, del día veintidós de noviembre del 2023, las ciudadanas y los ciudadanos Josué Solana Salmorán, María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda y José Luis Echeverría Morales, integrantes del Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano, Secretario General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la **Vigésima Primera Sesión Ordinaria 2023** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; con fundamento en los artículos 92, 96 fracciones V y XVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 7 fracción XIV, 18, 22, 23, 28, 29 y 32 del Reglamento Interno del OGAIPO y para dar cumplimiento a la convocatoria de número **OGAIPO/ST/287-BIS/2023**, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, emitida por el Comisionado Presidente, y debidamente notificada a las Comisionadas y Comisionado, Integrantes del Consejo General, misma que se sujeta al siguiente:-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

1. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal.-----
2. Declaración de instalación de la sesión.-----
3. Aprobación del orden del día. -----
4. Aprobación del acta de la Vigésima Sesión Ordinaria 2023, acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria 2023, acta de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria 2023, Décima Octava Sesión Extraordinaria 2023 y Décima Novena Sesión Extraordinaria 2023, así como de sus versiones estenográficas.-----
5. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/099/2023** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba cinco dictámenes de cumplimiento sobre el procedimiento del programa anual de verificación al cumplimiento de las obligaciones de transparencia 2023, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.-----
6. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/0100/2023** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba quince dictámenes de incumplimiento sobre el procedimiento del programa anual de

- verificación al cumplimiento de las obligaciones de transparencia 2023, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.---
7. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/101/2023**, mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la excusa del C. José Luis Echeverría Morales, Comisionado de este Órgano Garante, para emitir su voto en la resolución del recurso de revisión número **R.R.A.I./0792/2023/SICOM**.-----
 8. Aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/102/2023** que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba ocho resoluciones derivadas de denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia de diversos Sujetos Obligados.-----
 9. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/103/2023** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la designación del Presidente y la Vocal Segunda del Comité de Transparencia, así como de la Responsable de la Unidad de Transparencia, de este Órgano Garante en su calidad de Sujeto Obligado.-----
 10. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: **R.R.A.I./0612/2023/SICOM**, Hospital de la Niñez Oaxaqueña; **R.R.A.I./0662/2023/SICOM**, **R.R.A.I./0622/2023/SICOM**, Servicios de Salud de Oaxaca; **R.R.A.I./027/2023**, H. Ayuntamiento de Santa María Huazolotitlan; **R.R.A.I./0642/2023/SICOM**, **R.R.A.I./0717/2023/SICOM**, **R.R.A.I./0747/2023/SICOM**, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; **R.R.A.I./0667/2023/SICOM**, Secretaría de Administración; **R.R.A.I./0727/2023/SICOM**, Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado; **R.R.A.I./0822/2023/SICOM**, **R.R.A.I./0877/2023/SICOM**, **R.R.A.I./0887/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco; **R.R.A.I./0872/2023/SICOM**, Partido Acción Nacional; **R.R.A.I./0637/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas; **R.R.A.I./0657/2023/SICOM**, Gobernatura; **R.R.A.I./0697/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santa Cruz Nundaco; **R.R.A.I./0702/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán; **R.R.A.I./0797/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza; **R.R.A.I./0827/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros; y presentación del Acuerdo de Desechamiento del Recurso de Revisión: **R.R.A.I./0977/2023/SICOM**, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca. Presentados por la Ponencia de la Comisionada C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.-----
 11. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: **R.R.A.I./028/2023**, H. Ayuntamiento de San Andrés Huayapam; **R.R.A.I./0613/2023/SICOM**, **R.R.A.I./0788/2023/SICOM**, Servicios de Salud de Oaxaca; **R.R.A.I./0743/2023/SICOM**, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca;



2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



R.R.A.I./0758/2023/SICOM, Secretaría de Administración;
R.R.A.I./0763/2023/SICOM, Tribunal Superior de Justicia del Estado;
R.R.A.I./0768/2023/SICOM, Dirección del Registro Civil; R.R.A.I./0783/2023/SICOM,
Gubernatura; R.R.A.I./0798/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de
Juchitán de Zaragoza; R.R.A.I./0828/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Tlacolula de
Matamoros; R.R.A.I./0843/2023/SICOM, Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca;
R.R.A.I./0848/2023/SICOM, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca;
R.R.A.I./0873/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco; y presentación
de los Acuerdos de Desechamiento de los Recursos de Revisión:
R.R.A.I./0748/2023/SICOM, Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función
Pública; R.R.A.I./0923/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez;
R.R.A.I./0943/2023/SICOM, Partido Unidad Popular; R.R.A.I./0948/2023/SICOM,
Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca. Presentados por la Ponencia de la
Comisionada C. María Tanivet Ramos Reyes.-----

12. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números:
R.R.A.I. 030/2023, H. Ayuntamiento de San Antonio de la Cal; R.R.A.I.
0655/2023/SICOM, Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en
el Estado de Oaxaca; R.R.A.I. 0710/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Villa de
Zaachila; R.R.A.I. 0735/2023/SICOM, Secretaría de Desarrollo Económico; R.R.A.I.
0745/2023/SICOM, Secretaría de Movilidad; R.R.A.I. 0760/2023/SICOM, Secretaría de
Bienestar, Tequio e Inclusión; R.R.A.I. 0765/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de San
Juan Bautista Tuxtepec; R.R.A.I. 0770/2023/SICOM, Defensoría de los Derechos
Humanos del Pueblo de Oaxaca; R.R.A.I. 0775/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de
Santa María Huatulco; R.R.A.I. 0780/2023/SICOM, Instituto Estatal de Educación
Pública de Oaxaca; R.R.A.I. 0790/2023/SICOM, R.R.A.I. 0792/2023/SICOM, Órgano
Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos
Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; R.R.A.I. 0870/2023/SICOM,
Partido de la Revolución Democrática; R.R.A.I. 0890/2023/SICOM, H. Ayuntamiento
de Teotitlán del Valle; R.R.A.I. 0895/2023/SICOM, Universidad Tecnológica de los
Valles Centrales de Oaxaca; y presentación de los Acuerdos de Desechamiento de los
Recursos de Revisión: R.R.A.I. 0855/2023/SICOM, Casa de la Cultura Oaxaqueña;
R.R.A.I. 0910/2023/SICOM, Dirección General de Notarías y Archivo General de
Notarías; R.R.A.I. 0915/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; R.R.A.I.
0925/2023/SICOM, Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes
del Estado de Oaxaca. Presentados por la Ponencia de la Comisionada C. Claudia
Ivette Soto Pineda.-----

13. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números:
R.R.A.I./026/2023, H. Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas;
R.R.A.I./0611/2023/SICOM, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la
Corrupción; R.R.A.I./0621/2023/SICOM, R.R.A.I./0751/2023/SICOM,
R.R.A.I./0721/2023/SICOM, Secretaría de Movilidad; R.R.A.I./0626/2023/SICOM,
R.R.A.I./0661/2023/SICOM, R.R.A.I./0686/2023/SICOM, R.R.A.I./0691/2023/SICOM,
R.R.A.I./0716/2023/SICOM, Servicios de Salud de Oaxaca;



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



R.R.A.I./0631/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco; R.R.A.I./0641/2023/SICOM, R.R.A.I./0711/2023/SICOM, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; R.R.A.I./0676/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Salina Cruz; R.R.A.I./0696/2023/SICOM, R.R.A.I./0931/2023/SICOM, Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión; R.R.A.I./0706/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino; R.R.A.I./0736/2023/SICOM, Secretaría de Administración; R.R.A.I./0741/2023/SICOM, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca; R.R.A.I./0871/2023/SICOM, Partido Verde Ecologista de México; R.R.A.I./0886/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco; R.R.A.I./0891/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza; R.R.D.P./0011/2023/SICOM, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; y presentación del Acuerdo de Desechamiento del Recurso de Revisión: R.R.A.I./0936/2023/SICOM, Monte de Piedad del Estado de Oaxaca. Presentados por la Ponencia del Comisionado C. José Luis Echeverría Morales.-----

14. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I./0014/2023/SICOM, R.R.A.I./0019/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Santiago Huajolotitlán; R.R.A.I./0024/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Santa María Coyotepec; R.R.A.I./0264/2023/SICOM, R.R.A.I./0434/2023/SICOM, R.R.A.I./0314/2023/SICOM, Secretaría de Finanzas; R.R.A.I./0824/2023/SICOM, H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; R.R.A.I./0864/2023/SICOM, Casa de la Cultura Oaxaqueña; R.R.A.I./0874/2023/SICOM, R.R.D.P./0879/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco; R.R.A.I./0889/023/SICOM, Partido Revolucionario Institucional; R.R.A.I./0934/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino; R.R.A.I./0754/2023/SICOM, Secretaría de Turismo; R.R.A.I./0929/2023/SICOM, Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías; y presentación de los Acuerdos de Desechamiento de los Recursos de Revisión: R.R.A.I./0964/2023/SICOM, H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; R.R.A.I./0009/2023/SICOM, Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública. Presentados por la Ponencia del Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán.-----

15. Asuntos Generales. -----

16. Clausura de la Sesión. -----

El Comisionado Presidente procedió al desahogo del punto número 1 (uno) del orden del día, relativo al pase de lista y verificación del *quórum* legal, solicitando al Secretario General de Acuerdos, realizar el pase de lista de asistencia correspondiente, mismo que es realizado por el C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano, quien manifestó al Comisionado Presidente, a las Comisionadas y al Comisionado, integrantes del Consejo General, que con fundamento en el artículo 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el numeral 24 del Reglamento Interno de este Órgano Garante, declaró la existencia del *quórum* legal para sesionar.-----

Enseguida, el Comisionado Presidente procedió al desahogo del punto número 2 (dos) del orden del día, relativo a la declaración de instalación legal de la sesión: “*siendo las*



2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

nueve horas con cuarenta y un minutos del día veintidós de noviembre del 2023, se declara formalmente instalada la Vigésima Primera Sesión Ordinaria 2023 de este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y por lo tanto serán válidos todos los acuerdos que en esta sean tomados.”(Sic)- - - - -

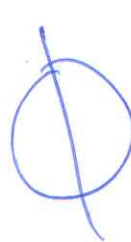
Antes de pasar al punto número 3 (tres) del orden del día la **comisionada María Tanivet Ramos Reyes** solicitó el uso de la voz para manifestar lo siguiente: *“Muchas gracias, buenos días a todas y todos acá presentes, así como a quienes nos están acompañando a la distancia. Presidente hago uso de la voz para solicitar, previo a la aprobación de la orden del día, una modificación al punto 11 a efecto de que sean retirados los proyectos de resolución a los recursos de revisión identificados con los números R.R.A.I.0613/2023/SICOM, R.R.A.I./0768/2023/SICOM y R.R.A.I./0788/2023/SICOM. Lo anterior considerando que del proyecto 0613 las 4 ponencias manifestaron, a la secretaria de acuerdos de la ponencia a mi cargo, tener observaciones de fondo, y aprovecho, compañeras comisionadas y compañeros comisionados, para solicitar atentamente su amable intervención a efecto de que me hagan llegar directamente a mí estas observaciones para que las pueda analizar y en su caso el proyecto pueda ser reforzado. En el mismo sentido, solicitar a la ponencia que manifestó tener observaciones de fondo al proyecto 0768 y a las 3 ponencias que manifestaron tener observaciones de fondo al proyecto 0388 solicitar atentamente eh, pues, su amable intervención a efecto de que me hagan llegar directamente a mí estas observaciones y los proyectos sean analizados a la luz de las mismas. De antemano muchas gracias, es cuanto Comisionado Presidente”* (Sic.)- - - - -

Después el secretario general de acuerdos procedió al **punto número 3 (tres) del orden del día**, donde solicitó obviar la lectura de los antecedentes y considerandos de todos y cada uno de los acuerdos, que se tengan que desahogar en los distintos puntos del orden del día de la **Vigésima Primera Sesión Ordinaria 2023**, excepción expresa, respecto de los proemios, así como de los resolutivos que formen parte de los acuerdos respectivos.- -

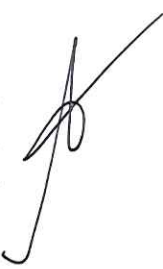
Una vez que recabó los votos del Consejo General hizo del conocimiento que, por unanimidad de votos fue aprobado el orden del día, así como dispensada la lectura de los antecedentes y considerandos, de todos y cada uno de los acuerdos, actas y demás documentos que se tenga que desahogar en los distintos puntos del Orden del Día de esta sesión, así como la aprobación de retirar los proyectos de resolución a los recursos de revisión identificados con los números R.R.A.I.0613/2023/SICOM, R.R.A.I./0768/2023/SICOM y R.R.A.I./0788/2023/SICOM, solicitados por la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**.- - - - -

Seguidamente, el Secretario General de Acuerdos procedió al desahogo del **punto número 4 (cuatro) del orden del día**, relativo a la aprobación del acta de la Vigésima Sesión Ordinaria 2023, acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria 2023, acta de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria 2023, Décima Octava Sesión Extraordinaria 2023 y Décima Novena Sesión Extraordinaria 2023, así como de sus versiones estenográficas.- -

Fue aprobada por unanimidad las Vigésima Sesión Ordinaria 2023, acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria 2023, acta de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria 2023,



2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Décima Octava Sesión Extraordinaria 2023 y Décima Novena Sesión Extraordinaria 2023, así como de sus versiones estenográficas.-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 5 (cinco) del orden del día y recabar los votos respectivos.---

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al Acuerdo número OGAIPO/CG/099/2023 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba cinco dictámenes de cumplimiento sobre el procedimiento del programa anual de verificación al cumplimiento de las obligaciones de transparencia 2023, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.-----

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37, 41 fracción I y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES:**-----

PRIMERO. El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Que el día 04 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Que el día 22 de octubre del año 2021, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta

situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año.-----

-----**C O N S I D E R A N D O S:**-----

PRIMERO. Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley. **SEGUNDO.** Que los artículos 63 y 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que; “...*Artículo 63. Los Organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley...*” (sic) “... *Artículo 85. Los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables. ...*” (sic) **TERCERO.** Que el artículo 86 y 88 fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que: “... *Artículo 86. Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por los Organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica. Artículo 88. La verificación que realicen los Organismos garantes en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetará a lo siguiente: II. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días; Cuando los Organismos garantes consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de*

la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen. ..." (sic) **CUARTO.** Que, en atención a los dictámenes emitidos, la C. Sara Mariana Jara Carrasco, Titular de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, propone el acuerdo al Consejo General de este Órgano para que sea considerado para su aprobación. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracciones II y IV, incisos e) y c) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; el Consejo General de este Órgano Garante;-----

-----**RESUELVE:**-----

PRIMERO. Es procedente la aprobación de los cinco dictámenes de cumplimiento emitidos por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, correspondientes en el siguiente sentido y del sujeto obligado que se menciona:-----

-----**Dictámenes de cumplimiento**-----

I.	Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca	100%
II.	Dirección General de Registro Civil	100%
III.	Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión	100%
IV.	H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec	100%
V.	Partido Movimiento Regeneración Nacional	100%

Se anexan los dictámenes de cumplimiento al presente documento. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación de los dictámenes anexos al presente acuerdo a la o a el Responsable de la Unidad de Transparencia y/o al personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto obligado verificado y aprobado en esta sesión de Consejo General, hecho lo anterior deberá devolver al día siguiente la notificación realizada a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales de este Órgano su debido cumplimiento para los efectos legales que corresponda. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. Conste.-----

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/099/2022**.

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 6 (seis) del orden del día y recabar los votos respectivos.

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al Acuerdo número **OGAIPO/CG/0100/2023** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba quince dictámenes de incumplimiento sobre el procedimiento del programa anual de verificación al cumplimiento de las obligaciones de transparencia 2023, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37, 41 fracción I y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:

-ANTECEDENTES:-

PRIMERO. El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Que el día 04 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Que el día 22 de octubre del año 2021, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta

situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año.-----

-----**C O N S I D E R A N D O S:**-----

PRIMERO. Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley. **SEGUNDO.** Que los artículos 63 y 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que; *“...Artículo 63. Los Organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley...” (sic) “... Artículo 85. Los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables. ...” (sic) **TERCERO.** Que el artículo 86 y 88 fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que: *“... Artículo 86. Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por los Organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica. Artículo 88. La verificación que realicen los Organismos garantes en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetará a lo siguiente: II. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días; Cuando los Organismos garantes consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de**



la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen. ..." (sic) **CUARTO.** Que, en atención al dictamen emitido, la C. Sara Mariana Jara Carrasco, Titular de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, propone el acuerdo al Consejo General de este Órgano para que sea considerado para su aprobación. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracciones II y IV, incisos e), c) y j) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; el Consejo General de este Órgano Garante;-----

-----**RESUELVE:**-----

PRIMERO. Es procedente la aprobación de quince dictámenes de incumplimiento (con término de 20 días para solventar observaciones) emitidos por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, correspondiente en el siguiente sentido y del sujeto obligado que se menciona:-----

-Dictámenes de Incumplimiento (término de 20 días para solventar observaciones)-

I.	Secretaría de Movilidad	89.06%
II.	Partido de Trabajo	88.91%
III.	H. Ayuntamiento de Villa de Etila	53.86%
IV.	Junta Local de Conciliación y Arbitraje	56.12%
V.	H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León	62.63%
VI.	Coordinación General de Atención Regional	41.25%
VII.	H. Ayuntamiento de El Espinal	27.74%
VIII.	Universidad Tecnológica de la Sierra Sur	95.01%
IX.	Novauniversitas	81.54%
X.	H. Ayuntamiento de San Pablo Etila	0.00%
XI.	H. Ayuntamiento de San Bartolomé Quialana	90.06%
XII.	H. Ayuntamiento de Villa Sola de Vega	29.21%
XIII.	H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila	74.53%
XIV.	H. Ayuntamiento de Santa María Jalapa del Marques	0.00%

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

<p>XV. H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec</p>	<p>93.36%</p>
--	----------------------

Se anexan los dictámenes de incumplimiento al presente documento. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación de los dictámenes anexos al presente acuerdo a la o a el Responsable de la Unidad de Transparencia y/o al personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto obligado verificado y aprobado en esta sesión de Consejo General, hecho lo anterior deberá devolver al día siguiente la notificación realizada a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales de este Órgano su debido cumplimiento para los efectos legales que corresponda. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. Conste.-----

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/100/2022.**-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 7 (siete) del orden del día y recabar los votos respectivos.---

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al acuerdo número **OGAIPO/CG/101/2023**, mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la excusa del C. José Luis Echeverría Morales, Comisionado de este Órgano Garante, para emitir su voto en la resolución del recurso de revisión número R.R.A.I./0792/2023/SICOM.-----

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción IV incisos d) y e), de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 5 fracción XVIII, del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

PRIMERO. El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473, el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia,

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Que el día 04 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Que el día 22 de octubre del año 2021, en sesión correspondiente al Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Que el día 27 de octubre del año 2021, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales. En dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente; así mismo, con fecha tres de enero del año dos mil veintitrés, el Consejo General nombró al C. Josué Solana Salmorán, como Comisionado Presidente de este Órgano Garante, por el periodo que comprende del tres de enero de dos mil veintitrés al veintisiete de octubre del mismo año, siendo ratificado en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General de fecha diez de octubre del año en curso, como Comisionado Presidente hasta el tres de enero del año dos mil veinticinco.

-----**CONSIDERANDOS**-----

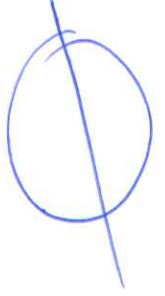
PRIMERO. Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley. **SEGUNDO.** Que en los artículos 88, 93 fracción IV inciso e) y 97 fracción IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que; "...*Artículo 88. El Consejo General es el órgano superior del Órgano Garante y tiene por objeto lo siguiente: I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley, así como interpretar y aplicar las mismas, y II. Garantizar que todo sujeto obligado por la presente Ley, cumpla con los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno. ...*" (sic) "*Artículo 93. El Órgano Garante, además de las atribuciones a que se refiere el artículo 42 de la Ley General, el artículo 114*



2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Apartado C de la Constitución Política del Estado, en el ámbito de su competencia, ejercerá a través de su Consejo General, las facultades siguientes: IV. En materia de acceso a la información pública y transparencia: e) Excusar a las y los Comisionados del estudio, o votación en la resolución, de los recursos de revisión, cuando alguna de las partes lo haya solicitado y acreditado el conflicto de interés... (sic) "Artículo 97. Las Comisionadas y los Comisionados tendrán las siguientes atribuciones generales: IX. Excusarse en el estudio de los Recursos de Revisión que les sean turnados, cuando exista conflicto de interés..." (sic). **TERCERO.** Que, el artículo 5 fracción XVIII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante, tienen entre sus facultades, atribuciones y responsabilidades calificar las excusas y recusaciones cuando exista algún impedimento de la Comisionada o Comisionado para el trámite de recursos de revisión, la emisión del proyecto de resolución y determinar lo procedente. **CUARTO.** Que, conforme a lo previsto por el artículo 48 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante, cuando las Comisionadas y los Comisionados conozcan de un recurso de revisión, en el que tengan interés directo o su intervención pueda afectar de manera sustancial la imparcialidad en el procedimiento deberá excusarse, debiendo hacerlo del conocimiento del Consejo General quien determinará lo conducente. **QUINTO.** Que con fecha trece de julio del año dos mil veintitrés, a través del sistema Plataforma Nacional de Transparencia, se realizó solicitud de información al Sujeto Obligado Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que fue registrada mediante folio número 202728523000233. **SEXTO.** Que, en seguimiento a la solicitud de acceso a la información pública anteriormente citada, se dio respuesta mediante oficio número OGAIPO/CPDP/JLEM/095/2023, emitidos por el Comisionado C. José Luis Echeverría Morales, respecto de los numerales romanos II, III y IV, de la citada solicitud de información. **SÉPTIMO.** Que con fecha veintiocho de agosto del año dos mil veintitrés, fue recibido a través de la Oficialía de Partes de este Órgano Garante y turnado a la ponencia de la Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda, el Recurso de Revisión registrado con el número **R.R.A.I./0792/2023/SICOM**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por inconformidad con la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 202728523000233. **OCTAVO.** Que derivado de lo anterior y toda vez que, se actualiza con ello lo previsto por el artículo 97 fracción IX, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 5 fracción XVIII, del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 48 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ya que el Comisionado C. José Luis Echeverría Morales, tuvo una intervención directa en la respuesta otorgada, por lo que solicita al Pleno del Consejo General de este Órgano



2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Garante, aprobar la excusa que tiene para emitir su voto a la Resolución del Recurso de Revisión registrado con el número **R.R.A.I./0792/2023/SICOM**, en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria 2023, del Consejo General, a efecto de no afectar la imparcialidad en la misma. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracción IV, inciso e), de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 5 fracción XVIII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Consejo General de este Órgano Garante;-----

-----**RESUELVE:**-----

ÚNICO. Es procedente la aprobación de la excusa del C. José Luis Echeverría Morales, Comisionado de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para emitir su voto en la Resolución del Recurso de Revisión número **R.R.A.I./0792/2023/SICOM**, en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria 2023. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. Conste.-----

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/101/2023**.-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 8 (ocho) del orden del día y recabar los votos respectivos.---

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al acuerdo **OGAIPO/CG/102/2023** que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba ocho resoluciones derivadas de denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia de diversos Sujetos Obligados.---

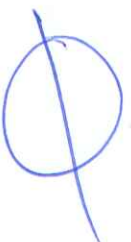
Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción IV, incisos a) y h) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como los artículos Décimo Noveno y Vigésimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca, es que se emite el presente acuerdo tomando en cuenta

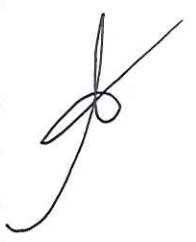
los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

PRIMERO. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y



2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año. **SEXTO.** Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/088/2023¹, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir hasta el tres de enero del dos mil veinticinco; y-----

-----**CONSIDERANDO:**-----

PRIMERO. Que, de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables. Así mismo, los artículos 89 a 99 de la Ley General², establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones que corresponden a los sujetos obligados, procedimiento que es atribución de los organismos garantes implementar, substanciar y vigilar el cumplimiento de la resolución que corresponda, en términos de lo dispuesto en el Capítulo VII del Título Quinto del ordenamiento jurídico en cita. **SEGUNDO.** Que, con fundamento en el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y de los Municipios. **TERCERO.** Que, el artículo 88 fracciones I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, determina que el Consejo General es el órgano superior del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mismo que tiene por objeto I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley, así como interpretar y aplicar las mismas, y II. Garantizar que todo sujeto obligado cumpla con los principios de constitucionalidad,

¹ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-088-2023.pdf>

² Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno. Así mismo el numeral 93 fracción IV incisos a) y h) expone que es facultad del Órgano Garante, conocer y resolver las quejas, denuncias y procedimiento de verificación que establece la ley local en la materia, así como también dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública. Siendo que conforme a lo establecido en los numerales 162 a 165 de la Ley Local³, se establece el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia que es facultad del Órgano Garante para garantizar el acceso a la información pública y vigilar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que corresponden a los sujetos obligados del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Que, en observancia al artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información, proteger los datos personales que obren en su poder y cumplir las normas y principios de buen gobierno establecidos en esta Ley: El Poder Ejecutivo del Estado, el Poder Judicial del Estado, el Poder Legislativo del Estado, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal, los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal, los organismos públicos autónomos del Estado, los Centros de conciliación laboral, las universidades públicas e instituciones de educación superior pública, los partidos políticos y agrupaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables, los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno, las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, y las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la Ley en la materia. Así mismo, quedan incluidos dentro de esta clasificación todos los órganos y dependencias correspondientes al Poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo del Estado, como también de los Ayuntamientos, cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación local les reconozca como de interés público. **QUINTO.** Que, conforme al contenido de los considerandos Segundo y Cuarto, son considerados sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder aquellos entes públicos que contengan cualquiera de las siguientes cualidades: I. Que reciba y/o ejerza recursos públicos; y II. Que realice actos de autoridad. **SEXTO.** Que, los artículos décimo noveno y vigésimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca de Oaxaca, por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de

³ Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Oaxaca⁴, determinan que es facultad del Consejo General del Órgano Garante resolver los procedimientos que deriven de denuncias por presunto incumplimiento en las obligaciones de los sujetos obligados. **SÉPTIMO.** Que con base en el numeral 14, fracción II, incisos k y l del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos, conocer y substanciar los procedimientos de denuncia en contra de Sujetos Obligados por incumplimiento en la publicación de sus obligaciones de transparencia, así como también presentar a consideración del Consejo General, los proyectos de recomendaciones dirigidas a los Sujetos Obligados por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes respectivas. Así mismo los artículos décimo séptimo y décimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca de Oaxaca, por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca determinan que atañe a la Dirección de Asuntos Jurídicos integrar el expediente, sustanciar las denuncias presentadas por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia así como proponer el proyecto de resolución al Consejo General del Órgano Garante para que este resuelva lo conducente. **OCTAVO.** Que, del análisis de los considerandos anteriores, se advierte que facultad de las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante conocer y resolver las denuncias por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca, así como también dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, como así lo establecen los artículos: 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción IV, incisos a) y h) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como los artículos Décimo Noveno y Vigésimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca de Oaxaca, por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca. Por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General; emite el siguiente:-----

-----**ACUERDO:**-----

PRIMERO. El Consejo General de este Órgano Garante, aprueba las resoluciones correspondientes a las denuncias por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia interpuestas contra los siguientes sujetos obligados:-----

⁴ Consultables en el enlace <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/OGAIPO-CG-030-2022.pdf>

No.	EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
1	OGAIPO/DAJ/QD/003/2023	FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO DEL ESTADO DE OAXACA	INFUNDADA
2	OGAIPO/DAJ/QD/006/2023	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA	PARCIALMENTE FUNDADA
3	OGAIPO/DAJ/QD/012/2023	TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA	FUNDADA
4	OGAIPO/DAJ/QD/013/2023	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y VOCERIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO" ahora "COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL"	INFUNDADA
5	OGAIPO/DAJ/QD/014/2023	H. AYUNTAMIENTO DE CUILAPAM DE GUERRERO	PARCIALMENTE FUNDADA
6	OGAIPO/DAJ/QD/017/2023	H. AYUNTAMIENTO DE CHAHUITES	FUNDADA
7	OGAIPO/DAJ/QD/018/2023	H. AYUNTAMIENTO DE TRINIDAD ZAACHILA	FUNDADA
8	OGAIPO/DAJ/QD/027/2023	H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUAREZ	INFUNDADA

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, notificar las resoluciones aprobadas en el presente acuerdo, a las y los denunciantes, así como también a los Responsables de las Unidades de Transparencia de cada Sujeto Obligado descrito en el resolutivo que precede. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que, dentro de sus facultades, competencias y atribuciones, para que verifique el cumplimiento de las resoluciones aprobadas en el presente acuerdo. **CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia que realice la publicación del presente Acuerdo en la página institucional del Órgano Garante. **QUINTO.** El presente acuerdo entrara en vigor a partir del día de su aprobación. Así lo acordaron y firman quienes integran

el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

CONSTE.-----
En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/102/2023.**-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 9 (nueve) del orden del día y recabar los votos respectivos.- - Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al acuerdo número **OGAIPO/CG/103/2023** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la designación del Presidente y la Vocal Segunda del Comité de Transparencia, así como de la Responsable de la Unidad de Transparencia, de este Órgano Garante en su calidad de Sujeto Obligado.-----

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6º, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción I, incisos a y c de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 5 fracciones II y XII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes:-----

-----ANTECEDENTES-----

PRIMERO. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos,

fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año. **SEXTO.** Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/088/2023⁵, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir hasta el tres de enero del dos mil veinticinco; y-----

-----**CONSIDERANDO:**-----
PRIMERO. Que, de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su

⁵ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-088-2023.pdf>

presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables. Así mismo, los artículos 89 a 99 de la Ley General⁶, establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones que corresponden a los sujetos obligados, procedimiento que es atribución de los organismos garantes implementar, substanciar y vigilar el cumplimiento de la resolución que corresponda, en términos de lo dispuesto en el Capítulo VII del Título Quinto del ordenamiento jurídico en cita. **SEGUNDO.** Que, con fundamento en el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y de los Municipios. **TERCERO.** Que, el artículo 88 fracciones I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, determina que el Consejo General es el órgano superior del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mismo que tiene por objeto I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley, así como interpretar y aplicar las mismas, y II. Garantizar que todo sujeto obligado cumpla con los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno. Así mismo el numeral 93 fracción IV incisos a) y h) expone que es facultad del Órgano Garante, conocer y resolver las quejas, denuncias y procedimiento de verificación que establece la ley local en la materia, así como también dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública. Siendo que conforme a lo establecido en los numerales 162 a 165 de la Ley Local⁷, se establece el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia que es facultad del Órgano Garante para garantizar el acceso a la información pública y vigilar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que corresponden a los sujetos obligados del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Que, en observancia al artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información, proteger los datos personales que obren en su poder y cumplir las normas y principios de buen gobierno establecidos en esta Ley: El Poder Ejecutivo del Estado, el Poder Judicial del Estado, el Poder Legislativo del Estado, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, los Ayuntamientos y la

⁶ Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

⁷ Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Administración Pública Municipal, los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal, los organismos públicos autónomos del Estado, los Centros de conciliación laboral, las universidades públicas e instituciones de educación superior pública, los partidos políticos y agrupaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables, los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno, las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, y las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la Ley en la materia. Así mismo, quedan incluidos dentro de esta clasificación todos los órganos y dependencias correspondientes al Poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo del Estado, como también de los Ayuntamientos, cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación local les reconozca como de interés público. **QUINTO.** Que, conforme al contenido de los considerandos Segundo y Cuarto, son considerados sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder aquellos entes públicos que contengan cualquiera de las siguientes cualidades: I. Que reciba y/o ejerza recursos públicos; y II. Que realice actos de autoridad. **SEXTO.** Que, los artículos décimo noveno y vigésimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca de Oaxaca, por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca⁸, determinan que es facultad del Consejo General del Órgano Garante resolver los procedimientos que deriven de denuncias por presunto incumplimiento en las obligaciones de los sujetos obligados. **SÉPTIMO.** Que con base en el numeral 14, fracción II, incisos k y l del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos, conocer y substanciar los procedimientos de denuncia en contra de Sujetos Obligados por incumplimiento en la publicación de sus obligaciones de transparencia, así como también presentar a consideración del Consejo General, los proyectos de recomendaciones dirigidas a los Sujetos Obligados por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes respectivas. Así mismo los artículos décimo séptimo y décimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca de Oaxaca, por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca determinan que atañe a la Dirección de Asuntos Jurídicos integrar el expediente, sustanciar las denuncias presentadas por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia así como proponer el proyecto de

⁸ Consultables en el enlace <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/OGAIPO-CG-030-2022.pdf>

resolución al Consejo General del Órgano Garante para que este resuelva lo conducente. **OCTAVO.** Que, del análisis de los considerandos anteriores, se advierte que facultad de las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante conocer y resolver las denuncias por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca, así como también dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, como así lo establecen los artículos: 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción IV, incisos a) y h) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como los artículos Décimo Noveno y Vigésimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca de Oaxaca, por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca. Por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General; emite el siguiente:-----

-----**ACUERDO:**-----

PRIMERO. El Consejo General de este Órgano Garante, aprueba las resoluciones correspondientes a las denuncias por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia interpuestas contra los siguientes sujetos obligados:-----

No.	EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
1	OGAIPO/DAJ/QD/003/2023	FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO DEL ESTADO DE OAXACA	INFUNDADA
2	OGAIPO/DAJ/QD/006/2023	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA	PARCIALMENTE FUNDADA
3	OGAIPO/DAJ/QD/012/2023	TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA	FUNDADA
4	OGAIPO/DAJ/QD/013/2023	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y VOCERIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO” ahora “COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL”	INFUNDADA

5	OGAIPO/DAJ/QD/014/2023	H. AYUNTAMIENTO DE CUILAPAM DE GUERRERO	PARCIALMENTE FUNDADA
6	OGAIPO/DAJ/QD/017/2023	H. AYUNTAMIENTO DE CHAHUITES	FUNDADA
7	OGAIPO/DAJ/QD/018/2023	H. AYUNTAMIENTO DE TRINIDAD ZAACHILA	FUNDADA
8	OGAIPO/DAJ/QD/027/2023	H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUAREZ	INFUNDADA

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, notificar las resoluciones aprobadas en el presente acuerdo, a las y los denunciantes, así como también a los Responsables de las Unidades de Transparencia de cada Sujeto Obligado descrito en el resolutivo que precede. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que, dentro de sus facultades, competencias y atribuciones, para que verifique el cumplimiento de las resoluciones aprobadas en el presente acuerdo. **CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia que realice la publicación del presente Acuerdo en la página institucional del Órgano Garante. **QUINTO.** El presente acuerdo entrara en vigor a partir del día de su aprobación. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. **CONSTE.**-----

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/103/2023.**-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 10 (diez) del orden del día y recabar los votos respectivos.--- Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de la comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, mismos que versan en lo siguiente:-- **R.R.A.I./0612/2023/SICOM**, Hospital de la Niñez Oaxaqueña, se ordena al Sujeto Obligado modificar su respuesta; **R.R.A.I./0662/2023/SICOM**, Servicios de Salud de Oaxaca, se sobresee el recurso de revisión; **R.R.A.I./027/2023**, H. Ayuntamiento de Santa María Huazolotitlán, se sobresee el recurso de revisión; **R.R.A.I./0642/2023/SICOM**, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se confirma la respuesta del Sujeto Obligado; **R.R.A.I./0667/2023/SICOM**, Secretaría de Administración, se ordena al sujeto obligado modificar su respuesta; **R.R.A.I./0717/2023/SICOM**, Órgano Garante de Acceso

a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado **modificar** su respuesta; **R.R.A.I./0727/2023/SICOM**, Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado, se **sobresee** el recurso de revisión; **R.R.A.I./0747/2023/SICOM**, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se **sobresee** el recurso de revisión; **R.R.A.I./0822/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, se ordena al sujeto obligado **modifique** la respuesta; **R.R.A.I./0872/2023/SICOM**, Partido Acción Nacional, se ordena al sujeto obligado **entregue** la información; **R.R.A.I./0877/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, se ordena al sujeto obligado **modifique** su respuesta; **R.R.A.I./0887/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, se ordena al sujeto obligado que **entregue** la información; **R.R.A.I./0622/2023/SICOM**, Servicios de Salud de Oaxaca, se **sobresee** el recurso de revisión; **R.R.A.I./0637/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, se **sobresee** el recurso de revisión; **R.R.A.I./0657/2023/SICOM**, Gubernatura, se **sobresee** el recurso de revisión; **R.R.A.I./0697/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santa Cruz Nundaco, se **sobresee** el recurso de revisión; **R.R.A.I./0702/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; **R.R.A.I./0797/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, se **revoca** la respuesta del sujeto obligado; **R.R.A.I./0827/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, se **confirma** la respuesta del Sujeto Obligado. Y presentación del Acuerdo de Desechamiento del Recurso de Revisión: **R.R.A.I./0977/2023/SICOM**, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, se **desecha** recurso de revisión por ser extemporáneo.-----

Fueron aprobados por unanimidad de votos a excepción de los proyectos de resolución identificados con los números **R.R.A.I./0727/2023/SICOM** y **R.R.A.I./0827/2023/SICOM**, con un voto en contra por parte de la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**. (Anexos 01 al 20).-----

Al momento de pronunciar su voto la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes** manifestó que emitiría voto en contra a los proyectos de resolución identificados con los números **R.R.A.I./0727/2023/SICOM** del sujeto Obligado Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado y **R.R.A.I./0827/2023/SICOM** del sujeto obligado H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, mismos que versan de la siguiente forma:-----

VOTO PARTICULAR EN CONTRA de la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**, respecto de la resolución del recurso de revisión número **R.R.A.I./0727/2023/SICOM** interpuesto en contra de la **Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado**. Con fundamento en los artículos 93, fracción IV, inciso d) y 97, fracción I de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca* (LTAIPBG) artículos 8, fracción II y III y 26 del *Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca*; así como los artículos 55 y 60 del *Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca* se emite voto en contra. A juicio de esta ponencia la resolución no cumple con el principio pro persona previsto en el artículo 1

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de exhaustividad que debe cumplir toda resolución y acto de autoridad en el ámbito de sus competencias. Esto es así porque que se advierte que en la respuesta inicial el sujeto obligado tal como lo muestra el Sistema Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI) de la Plataforma Nacional de Transparencia solo señala la frase "Afectación a los derechos del debido proceso", sin ningún documento anexo. En este sentido la parte recurrente interpuso recurso de revisión porque no se respondió su solicitud. En vía de alegatos el Sujeto Obligado manifestó haber anexado a su respuesta diversos oficios que la ponencia actuante hizo del conocimiento del particular por lo que sobresee el recurso de revisión. Al respecto, la Ponencia a mi cargo considera que en los casos en que se advierte que la parte recurrente no pudo conocer la respuesta inicial brindada por los sujetos obligados, corresponde a las Ponencias actuantes aplicar en los términos más amplios la suplencia de la queja prevista en el artículo 142 de la Ley de Transparencia local. Bajo esta lógica, las resoluciones que emite este Órgano Garante deben verse como última instancia del particular para acceder a la información y en cumplimiento con los principios de sencillez y trámites expeditos previstos en el artículo 21 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debió analizar dicha situación en la resolución. Por lo que la resolución a consideración de esta ponencia no debió sobreseer la respuesta del sujeto obligado. No omito señalar que el presente voto se emite conforme a precedentes, a señalar el recurso de revisión R.R.A.I./0535/2023/SICOM. Licda. María Tanivet Ramos Reyes. Comisionada.-----
VOTO PARTICULAR EN CONTRA de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, respecto de la resolución del recurso de revisión número R.R.A.I./0827/2023/SICOM interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros. Con fundamento en los artículos 93, fracción IV, inciso d) y 97, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (LTAIPBG) artículos 8, fracción II y III y 26 del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca; así como los artículos 55 y 60 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca se emite voto en contra. Se emite el presente voto, toda vez que a juicio de esta ponencia la resolución no cumple con el principio pro persona previsto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de congruencia que debe cumplir toda resolución y acto de autoridad en el ámbito de sus competencias. Lo anterior es así se advierte que en la respuesta inicial el sujeto obligado remite tres enlaces electrónicos para acceder a la información solicitada, relativa a los montos a los que ascendieron en los años 2021, 2022 y 2023, la participación presupuestal del municipio en el ramo 33, específicamente señalando dos fondos (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" (FAIS), "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN). En este sentido la parte recurrente interpuso recurso de revisión porque solo le mandaron ligas electrónicas y como el documento en el que venía estaba escaneado, no podía consultarlas. En este sentido, si bien la Ponencia instructora logró ingresar y tener acceso a las documentales referidas por el sujeto obligado, se advierte

que no analizó la inconformidad de la parte recurrente relativa a que las ligas electrónicas estaban en un formato que impedían su consulta, es decir, que se requerían transcribir para ser consultadas. Sin perjuicio de lo anterior, la Ponencia actuante debió advertir que el sujeto obligado no estaba proporcionando la información requerida. Pues los documentos refieren al presupuesto de egresos, pero no a las participaciones, mismas que esta ponencia pudo localizar en la ley de ingresos del municipio. Situación de la que no pudo expresar inconformidad la persona solicitante. Lo anterior sin perjuicio de que se dio vista de estas documentales a la parte recurrente, toda vez que a consideración de la Ponencia que emite el presente voto, dicho acuerdo permite al particular realizar sus manifestaciones, pero no invalida que la Ponencia actuante interprete el recurso de revisión de conformidad con el artículo 142 de la Ley de Transparencia local, a efecto de subsanar sus deficiencias. Bajo esta lógica, si la parte recurrente no logró acceder a la información proporcionada por el sujeto obligado, no pudo advertir que los documentos remitidos no correspondían con lo solicitado bajo el principio de congruencia que se debe observar en la atención de las solicitudes de acceso a la información. Por lo que la resolución debió verse como última instancia de la persona solicitante para acceder a la información y en cumplimiento con los principios de sencillez y trámites expeditos previstos en el artículo 21 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debió analizar dicha situación en la resolución. Por lo que la resolución, a consideración de esta ponencia, no debió confirmar la respuesta del sujeto obligado. No omito señalar que el presente voto se emite conforme a precedentes, a señalar el recurso de revisión R.R.A.I./0535/2023/SICOM.

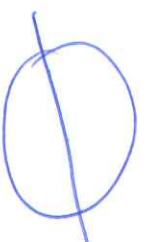
Licda. María Tanivet Ramos Reyes. Comisionada.-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 11 (once) del orden del día** y recabar los votos respectivos.--

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de **Comisionada C. María Tanivet Ramos Reyes**, mismos que versan en lo siguiente:-----

R.R.A.I./028/2023, H. Ayuntamiento de San Andrés Huayapam, se ordena al sujeto obligado que proporcione la información requerida; **R.R.A.I./0743/2023/SICOM**, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta; **R.R.A.I./0758/2023/SICOM**, Secretaría de Administración, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta; **R.R.A.I./0763/2023/SICOM**, Tribunal Superior de Justicia del Estado, se **sobresee** el recurso de revisión; **R.R.A.I./0783/2023/SICOM**, Gubernatura, se **sobresee** el recurso de revisión; **R.R.A.I./0798/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, se **revoca** la respuesta del sujeto obligado; **R.R.A.I./0828/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; **R.R.A.I./0843/2023/SICOM**, Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; **R.R.A.I./0848/2023/SICOM**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se **sobresee** el recurso de revisión; **R.R.A.I./0873/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, se ordena al sujeto obligado que proporcione la información requerida. Y presentación de los Acuerdos de Desechamiento de los Recursos de Revisión: **R.R.A.I./0748/2023/SICOM**, Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública,

por falta de desahogo de la prevención; R.R.A.I./0923/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, por extemporáneo; R.R.A.I./0943/2023/SICOM, Partido Unidad Popular, por falta de desahogo de la prevención; R.R.A.I./0948/2023/SICOM, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, por extemporáneo.-----
Fue aprobado por unanimidad de votos.(Anexos 21 al 34).-----
Acto seguido, el Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán instruyó al Secretario General de Acuerdos, Héctor Eduardo Ruiz Serrano dar cuenta del punto número 12 (doce) del orden del día y recabar los votos respectivos.-----
En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvió el recurso de revisión presentado por la Ponencia de la Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda, mismos que versa en lo siguiente:-----
R.R.A.I. 030/2023, H. Ayuntamiento de San Antonio de la Cal, se sobresee el recurso de revisión al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; R.R.A.I. 0655/2023/SICOM, Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca, se ordena modificar la respuesta del sujeto obligado para los efectos precisados en la resolución; R.R.A.I. 0710/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila, se revoca la respuesta del sujeto obligado para los efectos precisados en la resolución; R.R.A.I. 0735/2023/SICOM, Secretaría de Desarrollo Económico, se sobresee el recurso de revisión al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; R.R.A.I. 0745/2023/SICOM, Secretaría de Movilidad, se confirma la respuesta del sujeto obligado; R.R.A.I. 0760/2023/SICOM, Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, se ordena modificar la respuesta del sujeto obligado para los efectos precisados en la resolución; R.R.A.I. 0765/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, se ordena modificar la respuesta del sujeto obligado para los efectos precisados en la resolución; R.R.A.I. 0770/2023/SICOM, Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, se ordena modificar la respuesta del sujeto obligado para los efectos precisados en la resolución; R.R.A.I. 0775/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, se ordena modificar la respuesta del sujeto obligado para los efectos precisados en la resolución; R.R.A.I. 0780/2023/SICOM, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se sobresee el recurso de revisión al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; R.R.A.I. 0790/2023/SICOM, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se confirma la respuesta del sujeto obligado; R.R.A.I. 0792/2023/SICOM, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se confirma la respuesta del sujeto obligado; R.R.A.I. 0870/2023/SICOM, Partido de la Revolución Democrática, se ordena dar atención a la solicitud de mérito, para los efectos precisados en la resolución; R.R.A.I. 0890/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Teotitlán del Valle, se ordena dar atención a la solicitud de mérito, para los efectos precisados en la resolución; R.R.A.I. 0895/2023/SICOM, Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca, se ordena dar atención a la solicitud de mérito, para los efectos precisados en la resolución; y presentación del Acuerdo de Desechamiento del Recurso de Revisión: R.R.A.I. 0855/2023/SICOM, Casa de la Cultura Oaxaqueña, se desecha por



2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



improcedencia; R.R.A.I. 0910/2023/SICOM, Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías, se desecha por improcedencia; R.R.A.I. 0915/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se desecha por improcedencia; R.R.A.I. 0925/2023/SICOM, Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, se desecha por improcedencia.-----

Fue aprobado por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión, excepto por el recurso de revisión identificado con el número R.R.A.I./0760/2023/SICOM el cual tuvo voto particular en contra y del proyecto identificado con el número R.R.A.I./0792/2023/SICOM, fue a favor con consideraciones por parte de la **comisionada María Tanivet Ramos Reyes**. Así como tomada en cuenta la excusa del Comisionado José Luis Echeverría Morales al recurso de revisión R.R.A.I./0792/2023/SICOM del sujeto obligado Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca aprobada en el acuerdo OGAIPO/CG/101/2023 (Anexos 35 - 53).-----

Al momento de pronunciar su voto la **comisionada María Tanivet Ramos Reyes** manifestó que al recurso de revisión identificado con el número R.R.A.I./0760/2023/SICOM del sujeto obligado Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión emitiría voto particular en contra mismo que versa de la siguiente manera:-----

VOTO PARTICULAR EN CONTRA de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, respecto de la resolución del recurso de revisión número R.R.A.I./0760/2023/SICOM interpuesto en contra de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión. Con fundamento en los artículos 93, fracción IV, inciso d) y 97, fracción I de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca* (LTAIPBG) artículos 8, fracción II y III y 26 del *Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca*; así como los artículos 55 y 60 del *Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca* se emite voto en contra. En el presente caso no se acompaña el proyecto, porque se considera que la información relativa al padrón de beneficiarias del programa "Para el bienestar de las jefas de familia del estado de Oaxaca" relativo a la tarjeta "Margarita Maza" debería entregarse, con excepción de los nombres de las mujeres que accedieron al mismo por ser víctimas indirectas de feminicidio. Se llega a dicha conclusión considerando lo siguiente: El artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, refiere que la información relativa al Padrón de personas beneficiarias de programas sociales debe ser público: **Artículo 70.** En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan: XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

[...] q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: **nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo**; Las reglas de operación del programa señalan que la publicidad del mismo se hará conforme a la normativa en la materia. **8.1. Transparencia y difusión de la información pública.** Toda la información relativa al Programa deberá estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) www.plataformadetransparencia.org.mx y en el Portal de Gobierno Abierto <https://www.oaxaca.gob.mx/transparencia/>, así como en el portal oficial de BIENESTAR. Incluyendo las ROP, las cuales además deben ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Las ROP, formatos del Programa y toda la información socialmente útil deberá publicarse en www.oaxaca.gob.mx/sebienti/ y será la herramienta de transparencia intersecretarial de los programas sociales. **8.2 Acceso a la información pública.** De conformidad con los artículos 10 y 15 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, BIENESTAR en coordinación con las instancias participantes en el Programa, deberá publicar y actualizar la información pública de oficio relativa al Programa en Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en www.plataformadetransparencia.org.mx y en la página oficial de BIENESTAR www.oaxaca.gob.mx/sebienti/. Las Unidades de Transparencia de BIENESTAR y de la COPEVAL, en el ámbito de sus competencias serán responsables de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública referentes al Programa, las cuales previo análisis, deberán turnar a las áreas correspondientes que manejan la información relativa a la solicitud, para que sean contestadas en tiempo y forma apegándose a la normatividad en la materia. Conocer información específica de las personas que acceden a los programas sociales, y que se publique la información relativa a los criterios que se tuvieron que cumplir para acceder a los mismos, como la edad, o nivel de pobreza, permite rendir cuentas sobre el destino de los recursos públicos. Particularmente que está llegando a la población objeto. Ahora bien, se considera que el criterio de vulnerabilidad aludido en la resolución resulta aplicable para el caso de las mujeres que acceden a dicho programa por ser víctimas indirectas de feminicidio. Pues efectivamente, las mismas se encuentran en distintos ámbitos de vulnerabilidad en los que han accedido a dicho apoyo al ser víctimas de un delito conforme a la Ley General de Víctimas. Sin embargo, para los otros supuestos que prevé el programa para acceder a los apoyos sociales, resulta indispensable que se mantengan abiertas a la población en general las herramientas para conocer que los mismos están siendo efectivamente ejercidos. No se omite señalar que los programas sociales en su mayoría están dirigidos a la población en situación de vulnerabilidad pues tienen por objetivo reducir las mismas y el nivel de pobreza. **Licda. María Tanivet Ramos Reyes. Comisionada.**-----
Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 13 (trece) del orden del día y recabar los votos respectivos".- -
En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia del Comisionado **C. José Luis Echeverría Morales**, mismos que versan en lo siguiente:-----



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



R.R.A.I./026/2023, H. Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, se **sobresee** el recurso de revisión al haber modificado el sujeto obligado el acto; R.R.A.I./0611/2023/SICOM, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; R.R.A.I./0621/2023/SICOM, Secretaría de Movilidad, se **confirma** la respuesta del sujeto obligado; R.R.A.I./0626/2023/SICOM, Servicios de Salud de Oaxaca, se **sobresee** el recurso de revisión al haber modificado el acto el sujeto obligado, pues en vía de alegatos el sujeto obligado anexó la respuesta; R.R.A.I./0631/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; R.R.A.I./0641/2023/SICOM, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se **confirma** la respuesta del sujeto obligado; R.R.A.I./0661/2023/SICOM, Servicios de Salud de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; R.R.A.I./0676/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Salina Cruz, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; R.R.A.I./0686/2023/SICOM, Servicios de Salud de Oaxaca, se **sobresee** el recurso de revisión, al haber modificado el acto el sujeto obligado; R.R.A.I./0691/2023/SICOM, Servicios de Salud de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; R.R.A.I./0696/2023/SICOM, Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; R.R.A.I./0706/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; R.R.A.I./0711/2023/SICOM, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se **confirma** la respuesta del sujeto obligado; R.R.A.I./0716/2023/SICOM, Servicios de Salud de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; R.R.A.I./0721/2023/SICOM, Secretaría de Movilidad, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; R.R.A.I./0736/2023/SICOM, Secretaría de Administración, se **revoca** la respuesta del sujeto obligado y se ordena; R.R.A.I./0741/2023/SICOM, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; R.R.A.I./0751/2023/SICOM, Secretaría de Movilidad, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; R.R.A.I./0871/2023/SICOM, Partido Verde Ecologista de México, se ordena al sujeto obligado a que realice la entrega de la información inicialmente requerida; R.R.A.I./0886/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, se ordena al sujeto obligado a que realice la entrega de la información inicialmente requerida; R.R.A.I./0891/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, se ordena al sujeto obligado a que realice la entrega de la información inicialmente requerida; R.R.A.I./0931/2023/SICOM, Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, se ordena al sujeto obligado a que realice la entrega de la información inicialmente requerida a través de la plataforma nacional de transparencia, de manera total y sin costo para la recurrente, en los términos de la solicitud de información; R.R.D.P./0011/2023/SICOM, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se **revoca** la respuesta y se ordena. Y presentación del Acuerdo de Desechamiento del Recurso de Revisión: R.R.A.I./0936/2023/SICOM, Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, se **desecha** por no cumplir con la prevención.-----



2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Fue aprobado por unanimidad de votos a excepción de los recursos de revisión identificados con los números 0626/2023/SICOM, 0676/2023/SICOM y 0706/2023/SICOM en los cuales se emitió voto particular en contra y los proyectos de recursos de revisión identificados con los números 0611/2023/SICOM, 0631/2023/SICOM, 0721/2023/SICOM, 0736/2023/SICOM y R.R.D.P./0011/2023/SICOM fueron voto a favor con consideraciones por parte de la **comisionada María Tanivet Ramos Reyes. (Anexos 54-77).**-----

Al momento de pronunciar su voto, la **comisionada María Tanivet Ramos Reyes** emitió voto particular en contra a los recursos de revisión identificados con los números R.R.A.I./0626/2023/SICOM del sujeto obligado Servicios de Salud de Oaxaca, R.R.A.I./0676/2023/SICOM del sujeto obligado H. Ayuntamiento de Salina Cruz y R.R.A.I./0706/2023/SICOM, del sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino mismos que versan de la siguiente manera:-----

VOTO PARTICULAR EN CONTRA de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, respecto de la resolución del recurso de revisión número **R.R.A.I./0626/2023/SICOM** interpuesto en contra de los **Servicios de Salud de Oaxaca**. Con fundamento en los artículos 93, fracción IV, inciso d) y 97, fracción I de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca* (LTAIPBG) artículos 8, fracción II y III y 26 del *Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca*; así como los artículos 55 y 60 del *Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca* se emite voto en contra. En el presente caso, no se acompaña la resolución porque se considera que no cumple con los principios de congruencia y exhaustividad que debe observarse en el proceso de trámite de solicitudes de derecho de acceso a la información, en este sentido se debió verificar que la respuesta del sujeto obligado atendía todos los puntos de información requerido y que sus respuestas eran acorde a lo solicitado. Así, se tiene que el particular solicitó diversa información laboral de un servidor público, entre la cual destaca su historial de cargos, licencias y permisos. En respuesta el sujeto obligado informa que se adjuntan diversos oficios. Sin embargo, al no haber sido remitidos, la parte recurrente se inconformó por dicha situación. Una vez admitido el recurso de revisión, el sujeto obligado modificó su respuesta y remitió los oficios de referencia. Así, la resolución analizó si con dichos oficios se brinda una respuesta conforme a la normativa en la materia, concluyendo que con la información ahí contenida se atendía en los términos la solicitud. Sin embargo, del análisis de dicha información, esta Ponencia considera que no se atiende de forma completa la solicitud, pues si bien se informa que la persona: * Entró a laborar el 16 de diciembre de 1999. * Contó con Comisión oficial del 16 de septiembre de 2007 al 31 de mayo de 2013. * Se le otorgó licencia sin goce de sueldo en el puesto con funciones de base por ocupar plaza de confianza del 1 de junio de 2013 al 30 de noviembre de 2016. Asimismo, se informó que del 1 de junio de 2013 al 31 de julio de 2015 fungió como Director del "Hospital General "Dr. Aurelio Valdívieso" de los Servicios de Salud de Oaxaca y del 01-08-2015 al 30-11-2016 fungió como Director de Atención Médica de los Servicios de Salud de Oaxaca. En este sentido, se considera que la información de estos últimos dos cargos no corresponde al "Historial de Cargos"

solicitado, ya que el mismo debió consistir en el listado de los cargos que tuvo desde su ingreso el 16 de diciembre de 1999 a la fecha. Por lo que no me es posible acompañar el proyecto. Licda. María Tanivet Ramos Reyes. Comisionada.-----

VOTO PARTICULAR EN CONTRA de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, respecto de la resolución del recurso de revisión número R.R.A.I./0676/2023/SICOM interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Salina Cruz. Con fundamento en los artículos 93, fracción IV, inciso d) y 97, fracción I de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca* (LTAIPBG) artículos 8, fracción II y III y 26 del *Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca*; así como los artículos 55 y 60 del *Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca* se emite voto en contra. En el presente caso, se solicita diversa información relativa a la base de datos de incidencia delictiva o reporte de incidencias. En respuesta el sujeto obligado a través del Comisario de Seguridad Pública Municipal, informó que no cuenta con una base de datos en la que se desglose la información como se solicita, por lo que con base en lo establecido en los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no existe la obligación de generar documentos ad hoc, por parte de este sujeto obligado. De igual manera refirió que por lo que respecta a la información que está solicitando, es la que se vacía de los IPH al Registro Nacional de Detenciones información que se encuentra reservada. Así mismo, referente a las coordenadas geográficas informó que no cuenta con la herramienta digital para reportar la misma. Ante dicha respuesta la parte recurrente se inconformó por la reserva aludida. En vía de alegatos, el sujeto obligado informa que si bien con anterioridad se había entregado la información requerida para hacerlo tuvo que destinar recursos humanos para su integración, lo cual implicó que dejaran de cumplir con sus funciones: Ahora bien, tal como lo manifiesta el solicitante ahora recurrente, en un primer momento se dio contestación, tal como lo solicitó, sin embargo, esto generó que se comisionaran elementos preventivos de la Policía Municipal para generar la base de datos que solicitó en un primer momento, esto repercutió en que se redujera la cantidad de elementos que están asignados en el turno, para las tareas de vigilancia, prevención, etc, Por lo que se tiene que el sujeto obligado refirió que con anterioridad tuvo que la base de datos requerida porque no cuenta con ella. En este sentido, se considera que el proyecto de resolución se debió abocar a si la búsqueda de información fue exhaustiva y congruente y en su caso ordenar que se siguiera el procedimiento de búsqueda establecido en el artículo 127 de la Ley de Transparencia Local. Pues efectivamente, no es dable ordenar que se elaboren documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Licda. María Tanivet Ramos Reyes. Comisionada.-----

VOTO PARTICULAR EN CONTRA de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, respecto de la resolución del recurso de revisión número R.R.A.I./0706/2023/SICOM interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino. Con fundamento en los artículos 93, fracción IV, inciso d) y 97, fracción I de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca*

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



(LTAIPBG) artículos 8, fracción II y III y 26 del *Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca*; así como los artículos 55 y 60 del *Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca* se emite voto en contra. En el presente caso no se acompaña la resolución, toda vez que se considera que los efectos de la misma no cumplen con el principio de exhaustividad que debe seguirse en el proceso de garantía del derecho de acceso a la información pública. Esto es así porque el particular requirió tres puntos de información relativa a los riesgos y responsabilidad patrimonial en los cruces peatonales: 1. cómo es que, en el ámbito de sus atribuciones, DETECTA NECESIDADES de la población en materia de pasos y cruces peatonales peligrosos. 2. Qué instancia, eventualmente, sería la responsable en caso de un siniestro vial en la Av. Lázaro Cárdenas a la altura del #2018, Santa Lucía del Camino, Oaxaca, localización que corresponde a la institución educativa Cbtis 123, que tuviera como consecuencia lesiones y/o la fatal muerte de una persona. 3. El procedimiento de responsabilidad patrimonial del Estado y/o Municipio." Al respecto, la parte recurrente se inconformó porque la respuesta brindada por el sujeto obligado se pronuncia respecto a una solicitud diversa, es decir no corresponde con lo solicitado. Una vez admitido el recurso de revisión ninguna de las partes rindió alegatos. Sin embargo, una vez cerrada instrucción el sujeto obligado respondió a cada uno de los puntos de información requerida. Ahora bien, respecto al punto 3 informó: Que el procedimiento "Se encuentra establecido en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Oaxaca". En atención al alcance recibido posterior al cierre de instrucción el proyecto propone modificar su respuesta a efectos de que proporcione a la parte recurrente "información de manera congruente y exhaustiva, siendo procedente que remita la respuesta generada de manera extemporánea". Sin embargo, se considera que la respuesta brindada al punto 3 no es congruente y exhaustiva ya que conforme al artículo 126 y 128 de la Ley local en la materia cuando la información solicitada se encuentra disponible al público en medios electrónicos, se hará saber la fuente, modo y forma en que se puede consultar, o en su caso, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida. Por lo que se debió, además, ordenar la entrega de la Ley que atiende el punto 3 o el vínculo electrónico que lleve a ella, así como los artículos aplicables, en su caso. **Licda. María Tanivet Ramos Reyes. Comisionada.** - - Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 14 (catorce) del orden del día y recabar los votos respectivos. - En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia del Comisionado Presidente **Josué Solana Salmorán**, mismos que versan en lo siguiente: - - - - -

R.R.A./0014/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Santiago Huajolotitlán, se ordena al sujeto obligado a modificar la respuesta inicial; **R.R.A./0024/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santa María Coyotepec, sobresee; **R.R.A./0019/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santiago Huajolotitlán, sobresee; **R.R.A./0264/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, confirma la respuesta; **R.R.A./0434/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, confirma la respuesta; **R.R.A./0824/2023/SICOM**, H. Congreso del Estado Libre y Soberano de

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Oaxaca, confirma la respuesta; R.R.A.I/0864/2023/SICOM, Casa de la Cultura Oaxaqueña, confirma la respuesta; R.R.A.I/0874/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, se revoca la respuesta; R.R.A.I/0879/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, se revoca la respuesta; R.R.A.I/0889/023/SICOM, Partido Revolucionario Institucional, modificar; R.R.A.I/0934/2023/SICOM, H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, modificar; R.R.A.I/0314/2023/SICOM, Secretaría de Finanzas, sobresee; R.R.D.P./0009/2023/SICOM, Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, desechamiento; R.R.A.I/0754/2023/SICOM, Secretaría de Turismo, sobresee; R.R.A.I/0929/2023/SICOM, Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías, sobresee; R.R.A.I/0964/2023/SICOM, H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, desechamiento.-----

Fue aprobado el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión, a excepción de los recursos de revisión marcado con los números Y en el caso de los proyectos de resolución a los recursos de revisión identificados con los números: R.R.A.I/0314/2023/SICOM, R.R.A.I/0934/2023/SICOM, R.R.A.I/0889/023/SICOM y R.R.A.I/0264/2023/SICOM fueron voto a favor con consideraciones por parte de la comisionada María Tanivet Ramos Reyes (Anexos 78-93).-----

Para atender el punto número 15 (quince) del orden del día consistente en Asuntos Generales y en este punto, el comisionado presidente preguntó al Comisionado y las Comisionadas integrantes del Pleno de este Órgano Garante, si era su deseo hacer uso de la palabra. La comisionada María Tanivet Ramos Reyes, solicitó el uso de la voz para manifestar lo siguiente:-----

"Gracias presidente. En atención al artículo 8 fracción IX del Reglamento Interno de este Órgano Garante, así como a los acuerdos número OGAIPO/CG/093/2023 y OGAIPO/CG/095/2023, se informa lo siguiente: Durante mi comisión en Morelia, Michoacán eh, se asistió y participó en las siguientes actividades: 1. La Presentación de Informes de las 11 Coordinaciones Temáticas del SNT. Asimismo en mi calidad, en ese entonces, de Coordinadora de la Comisión de Asuntos de Entidades Federativas y Municipios del Sistema Nacional de Transparencia y en atención al artículo 24, segundo párrafo de los Lineamientos para la elección y/o reelección de Coordinaciones de Comisiones, de las Regiones y Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas y el artículo 26, fracción XXI de los Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, presenté, el Informe de Actividades 2023 de la Comisión en mención, mismo que puede ser consultado en el micrositio de la CAEFyM alojado en la página en la página del sistema nacional de transparencia, y allí mismo, se podrá encontrar también la presentación la presentación que se utilizó para la misma. Aquí agradecer enormemente el apoyo eh, brindado por tí, comisionado presidente, por tí comisionada Xóchitl Elizabeth, no solo como compañera, compañero de pleno, sino también como integrantes de esta comisión que de forma activa estuvieron participando en las actividades establecidas en este plan de trabajo. La comisionada, eh, Xóchitl particularmente en el punto que tiene que ver con la

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

*difusión con el vínculo del acceso a la información con el combate a la corrupción. El comisionado presidente eh, pues, en las actividades relativas a la realización de los foros regionales. Entonces, pues, agradecerles mucho. También se asistió a la **presentación de Informes de actividades de las cuatro Coordinaciones Regionales**. Ehm, y de la **Coordinación de Organismos Garantes de la Entidades Federativas del sistema eh, Nacional de Transparencia**. Asimismo se asistió y se presenció la firma del convenio para entregar la herramienta SIVER, herramienta desarrollada por el instituto de la Ciudad de México, eh a los estados de Colima, Sinaloa, Chihuahua, Morelos, Guanajuato, Coahuila y Michoacán, en ese sentido eh, señalar que el día de ayer nos reunimos con el equipo del info Ciudad de México en la que se nos presentó el funcionamiento de esta herramienta tecnológica para analizar la viabilidad de la firma de un convenio y en Oaxaca podamos contar con ella. Esta herramienta es para facilitar la verificación eh, de las obligaciones en materia de datos personales. Asimismo, en la **Sesión Pública del Colegio Electoral**. Presenté, a nombre de este Consejo General el voto institucional a favor de la Comisionada **María Gilda Segovia Chab** como Coordinadora de la Región Sureste y de la Comisionada **Magda Eugenia Lozano Ocman** como Coordinadora de Organismos Garantes de las Entidades Federativas del SNT. Así mismo se asistió a la **Toma de Protesta de las 11 Coordinaciones de las Comisiones Temáticas del SNT**. Y eh, el coordinador de la Comisión de Estado Abierto y Transparencia Proactiva del STN, el consejero del INFONL **Francisco Reynaldo Guajardo Martínez**, me tomó protesta como Secretaria de esta Comisión. Asimismo eh, se hizo la Toma de protesta y yo, y la asistencia, más bien a la toma de las 4 Coordinaciones Regionales que este año estarán coordinadas por puras comisionadas mujeres, cosa que por supuesto se, es de celebrar. Y finalmente a la **Asistencia a la toma de protesta de la Coordinación de Organismos Garantes de las Entidades Federativas**, que en este caso se le tomó protesta a la Comisionada Presidenta del Estado de Quintana Roo **Magda Eugenia Lozano Ocman**. Así mismo, presidente, informar al Consejo y a las personas que nos acompañan que en días pasados se recibió la retroalimentación al informe de resultados de la ejecución del Plan Local de Socialización en Oaxaca, mejor conocido como planDAI y solo compartiré para efectos de la sesión los resultados numéricos confiando en que habrá oportunidad de presentar a detalle los resultados completos del mismo: Respecto a la integración a la Red Local de Socialización, es una red que se conformo con 14 integrantes, sesionamos de manera ordinaria 6 veces, de forma extraordinaria 3, dan un total de 9 sesiones de esta red local. Respecto a las personas facilitadoras se hizo, se realizó un curso para la formación de personas facilitadoras y este curso estuvo eh, compuesto por dos sesiones. 38 personas facilitadoras, asis, asistieron a la capacitación presencial y 7 de forma virtual dando un total de 45 personas capacitadas como personas facilitadoras de las cuales 31 ehm, participaron en las jornadas de socialización, es decir, 31 personas facilitadoras de las 45 formadas completaron el proceso establecido en planDAI, de estas 31, 23 son mujeres y 8 son varones. Se realizaron en total 12 jornadas de socialización, 10 en modalidad presencial, 2 en modalidad virtual y en estas asistieron 305 personas a estas jornadas de socialización, en la modalidad presencial y 45 en modalidad virtual, dando un total de 350 personas asistentes a las jornadas de socialización. Respecto a consultas y solicitudes de acceso a*

J

f

(circled)

 2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

(signature)

E

(signature)


la información derivadas del planDAI, en Oaxaca se tiene que 119, se identificaron 119 casos eh, casos de problemáticas, se identificaron 119 problemáticas, ehm, de las cuales para la atención se realizaron 249 solicitudes de acceso a la información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y 7 a través de otros medios. En total se realizaron 256 solicitudes de acceso a la información. Así mismo se realizaron 2 oficios eh, de petición derivado de estas, de estas jornadas y de estas sollicitu, y de la respuesta a estas solicitudes de acceso a la información, así como 2 trámites iniciados por la persona interesada a partir de la entrega de la información. Finalmente, y esto ya fue la retroalimentación que nos enviaron eh desde eh, desde donde se ejecuta la política a nivel nacional, es decir desde el INAI, nos retroalimentaron, eh, señalando que identificaron 28 casos de aprovechamiento cognitivo documentados, 10 casos de aprovechamiento instrumental y 1 caso de aprovechamiento reactivo. En total 39 casos de aprovechamiento generados, pendientes, eh, por concluir 4 casos y finamente señalar que el número de prácticas en el aprovechamiento del DAI difundidas fueron 56, entonces agradecer al área de comunicación de este Órgano Garante, así como a los integrantes de la Ley Local que estuvieron difundiendo las actividades eh, derivadas del planDAI. Finalmente señalar que, el número total de personas que ejercieron el DAI dentro del planDAI Oaxaca fueron 395. Por último informar que eh, en un momento nos vamos a la Ciudad de México a la Conferencia Nacional de Acceso a la Información 2023 para moderar el panel 2 el día 23 de noviembre "El Internet y las TIC'S como facilitadores del acceso a la información" y también participar como ponente el día 24 de noviembre en el panel 5 "Historias del PlanDAI, testimonios de casos de éxito", eso es por el trabajo de un montón de gente que puso su mejor esfuerzo y que lo hizo de forma voluntaria y de forma gratuita: eh, integrantes de la RLS, Personas Facilitadoras, la enlace del planDAI en Oaxaca (la ingeniera Carelia que le tocó sistematizar toda la información derivada de las jornadas) y por supuesto las personas socializadas que nos confiaron sus problemas y creyeron en el derecho de acceso a la información con un, como un medio para resolver las mismas. Cerramos el proyecto con muchos aprendizajes como por ejemplo que detrás de cada solicitud hay personas realmente necesitadas, que a partir del derecho de acceso a la información es posible salvar vidas, es posible resolver problemas individuales y colectivos, es posible atender necesidades de personas. Logramos, presidente ampliar la base de personas que ejercen este derecho en Oaxaca, llegamos a personas que nunca lo habían hecho, también aprendimos que para proyectos como este la individualidad está superada, no es de una persona o una sola institución, su éxito depende del trabajo coordinado y colectivo de muchas y muchos actores. A todas y todos muchísimas gracias. Es cuanto." (Sic)----- El comisionado presidente Josué Solana Salmorán, también hizo uso de la voz para manifestar lo siguiente:----- "Gracias comisionada, aprovecho el espacio que, que se nos brinda en esta sesión para felicitar por el trabajo realizado de la Comisionada María Tanivet en el Sistema Nacional de Transparencia, así mismo, y cito y agradezco a mis compañeras comisionadas y compañero comisionado, eh, quiero mencionar que todas y todos integramos diferentes comisiones en el Sistema Nacional de Transparencia y que es un trabajo de política pública que se genera a través de los 32 órganos garantes del país, junto con el INAI, y pues tiene



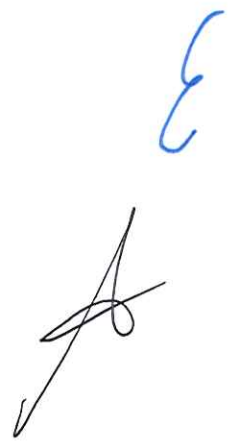
resultados que son palpables y que son visibles para la ciudadanía, caso de éxito por ejemplo el, el programa del planDAI ¿no? que ha sido un instrumento que como mencionaba la comisionada María eh, Tanivet, pues ha servido muchísimo y, y ha servido para cuestiones eh, más allá del acceso a la información que justamente pueden cambiar vidas, en ese sentido me congratulo por este informe y eh, hacer mención también eh, al público en general que seguiremos trabajando las y los comisionados en las diferentes comisiones de este Sistema Nacional de Transparencia.”(Sic)-----

Agotadas las participaciones el Comisionado Presidente dio cuenta del punto número 16 (dieciséis) del orden del día consistente en la clausura de la Sesión manifestando: “siendo las once horas con dieciocho minutos del veintidós de noviembre del 2023, declaro clausurada la VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2023, de este Órgano Garante y válidos todos los acuerdos y resoluciones que en esta fueron aprobados. Se levanta la sesión.” Así lo acordaron y firman las Ciudadanas y los Ciudadanos, Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, María Tanivet Ramos Reyes y José Luis Echeverría Morales, Comisionadas y Comisionado, Integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidas y asistidos del C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-----


C. Josué Solana Salmorán.
Comisionado Presidente.


C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.
Comisionada.


C. María Tanivet Ramos Reyes.
Comisionada.





C. José Luis Esquiverra Morales.
Comisionado.

C. Claudia Ivette Soto Pineda.
Comisionada.

C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano.
Secretario General de Acuerdos.

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"